

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 a favor de los Pliegos Ministerio de Relaciones Exteriores y Ministerio de Defensa

DECRETO SUPREMO N° 085-2012-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se aprobó, entre otros, el Presupuesto de los Pliegos 008: Ministerio de Relaciones Exteriores y 026 Ministerio de Defensa;

Que, mediante Resolución Suprema N° 002-2012-RE se declaró de interés nacional la realización en el Perú de la III Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Foro América del Sur - Países Árabes (ASPA), que se llevará a cabo en Lima, los días 26 y 27 de setiembre del 2012; así como también las actividades y eventos relacionados con ella, y tendrá lugar antes, durante y después de la citada Cumbre;

Que, mediante los OF. "RE" (OPP) N°s 2-5/14, 2-5/25 y 2-5/33, el Ministerio de Relaciones Exteriores, ha solicitado recursos adicionales para cubrir la atención de los gastos concernientes a la organización, reuniones previas y la realización de la III Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Foro América del Sur-Países Árabes (ASPA), que se realizará en Lima - Perú los días 26 y 27 de setiembre de 2012;

Que, de otro lado, a través del Oficio N° 780-2012-MINDEF/DM, el Ministerio de Defensa ha solicitado, entre otros, recursos adicionales para atender gastos en operación y mantenimiento por actividades no previstas en el presente año y acciones cívicas, así como brindar atención a los pedidos de transporte aéreo de otras instituciones del Estado;

Que, los requerimientos efectuados por los Ministerios de Relaciones Exteriores y Defensa, los cuales no fueron previstos en los Presupuestos Institucionales de los Pliegos 008 Ministerio de Relaciones Exteriores y 026 Ministerio de Defensa, aprobados en la Ley N° 29812, se atenderán con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, siendo necesario autorizar una Transferencia de Partidas por la suma total de TREINTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 30 000 000,00), de la cual DIEZ MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10 000 000,00), se transferirá a favor del Pliego 008 Ministerio de Relaciones Exteriores para atender los gastos concernientes a la organización, reuniones previas y la realización de la III Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Foro América del Sur-Países Árabes (ASPA), que se realizará en Lima - Perú los días 26 y 27 de setiembre de 2012; y VEINTE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 20 000 000,00) se transferirá a favor del Pliego 026 Ministerio de Defensa, para atender gastos en operación y mantenimiento por actividades no previstas en el presente año y acciones cívicas, así como brindar atención a los pedidos de transporte aéreo de otras instituciones del Estado. De conformidad con lo establecido en el artículo 45° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de TREINTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 30 000 000,00), a favor del Pliego 008 Ministerio de Relaciones Exteriores para atender los gastos concernientes a la organización, reuniones previas y la realización de la III Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Foro América del Sur-Países Árabes (ASPA), que se realizará en Lima - Perú los días 26 y 27 de setiembre de 2012; y del Pliego 026 Ministerio de Defensa, para atender gastos en operación y mantenimiento por actividades no previstas en el presente año y acciones cívicas, así como brindar atención a los pedidos de transporte aéreo de otras instituciones del Estado; de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: **En Nuevos Soles**
 SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5.000415 : Administración del Proceso
 Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE
 FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
 2.0 Reserva de Contingencia 30 000 000,00

TOTAL EGRESOS **30 000 000,00**
 =====

A LA: **En Nuevos Soles**
 PLIEGO 008 : Ministerio de Relaciones Exteriores

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5.001006 : Organización de Reuniones
 Internacionales en el Perú

FUENTE DE
 FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL
 2.3 Bienes y Servicios 10 000 000,00

TOTAL PLIEGO 008 **10 000 000,00**
 =====

En Nuevos Soles
 PLIEGO 026 : Ministerio de Defensa

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5.000738 : Entrenamiento Militar
 ACTIVIDAD 5.000999 : Operaciones Militares
 ACTIVIDAD 5.001789 : Acción Cívica

FUENTE DE
 FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL
 2.3 Bienes y Servicios 20 000 000,00

TOTAL PLIEGO 026 **20 000 000,00**
 =====

TOTAL EGRESOS **30 000 000,00**
 =====

Artículo 2°.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1° del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de junio del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas